



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0203

Villavicencio,

30 AGO 2017.

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JIMMER EDUARDO VELANDIA DAZA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2014-00207-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la demandada contestó¹ dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 08:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte del Departamento del Guaviare.

CUARTO: Reconózcase a la abogada MARÍA ANGELICA GARCÍA SARMIENTO como apoderada del Departamento del Guaviare, en los términos del poder conferido (fl.125-129, C1)

¹Fl. 109-116

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de septiembre de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada